

Este Periódico se publica los LUNES,  
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada  
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 26 rs.  
anticipados en cada trimestre; 9 rs.  
en cada mes los particulares de esta  
Capital, y 15 rs. los de fuera, franco  
de porte.



No se admitirán avisos ni otros docu-  
mentos particulares que no vengan  
firmados por el SR. GEFE POLÍTICO  
de esta provincia y francos de porte,  
ni se servirá ninguna reclamacion que  
no venga con este último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Edicto convocatorio á Concurso en el Arzobispado  
de Toledo con término de sesenta dias.

*El Excmo. é Illmo. Sr. Arzobispo de Toledo  
con fecha 1.º del corriente me remite el siguiente  
edicto.*

Hacemos saber: Que en este nuestro Arzobispa-  
do se hallan vacantes los Curatos de Casarubios del  
Monte, Brea, Cañizar y los demas que por el orden  
de Vicarias, y con espresion de sus clasificaciones,  
se designarán al final de este Edicto; los cuales he-  
mos resuelto sacar á Concurso general abierto para  
los Eclesiásticos de este nuestro Arzobispado y de  
otra cualquiera Diócesis del Reino, para que se  
provean segun lo dispuesto por el Santo Concilio  
de Trento, planes aprobados por S. M., último  
Concordato, Constituciones Sinodales, reales órde-  
nes vigentes, uso y costumbre de este nuestro Ar-  
zobispado, previos rigurosos ejercicios escolásticos  
para los teólogos de media hora de leccion con  
puntos de veinte y cuatro sobre los números del  
Catecismo de S. Pio V que elijeren de los tres pi-  
ques de la suerte, defensa, argumentos y exámen  
de media hora de moral, y para los canonistas en  
igual forma sobre las Decretales de Gregorio IX.  
Y prevenimos que tambien serán provistos los Cu-  
ratos que vacaren una sola vez así por resultas del  
Concurso, como por otra cualquier causa, en el  
término de año y medio contado desde la fecha de  
este Edicto. Por tanto, los que quieran oponerse  
á los mencionados Curatos en el modo y forma que  
hemos espresado, se presentarán por sí, ó por Pro-  
curador ante nuestro Vicario general de Toledo é  
infrascrito Secretario de Concursos en el término  
de sesenta dias, contados desde la fecha esclusiva,  
con sus respectivos documentos, á saber: los Curas  
los títulos que acrediten el dia de la posesion de  
sus Curatos; y los nuevos opositores la fé de bau-  
tismo legalizada, certificacion ó títulos de sus ór-  
denes, años de estudio, grados, ejercicios literarios

y demas que comprueben su conducta y capacidad  
para obtener la cura de almas; y los que no fueren  
de este Arzobispado traerán edemas letras testimo-  
niales de sus Ordinarios con documento que acre-  
dite que en sus Diócesis son abiertos los Concursos  
para los de esta, en cuya forma y no de otra mane-  
ra les serán admitidas sus oposiciones dentro del  
espresado término de sesenta dias, pasado el cual  
y practicados los ejercicios literarios y demas dili-  
gencias correspondientes, procederemos á la pro-  
vision de cada uno de los Beneficios Curados, pro-  
poniendo en terna á S. M. los que sean de Real Pa-  
tronato, y nombrando desde luego por nuestra par-  
te los que pertenezcan á nuestra provision ordina-  
ria, teniendo presentes en todo las censuras, méri-  
tos y demas circunstancias de los opositores para  
atenderlos en justicia; debiendo advertir que no  
serán admitidos los que no sean naturales de estos  
Reinos, ó naturalizados legítimamente en ellos, los  
que hubiesen regresado Curato, los que no se hallen  
adornados de las circunstancias que se requieren,  
y los que tengan alguna inhabilidad conforme á  
derecho, práctica y costumbre de este Arzobispa-  
do para ser admitidos á ejercitar en sus Concursos.  
Los opositores Párrocos de este nuestro Arzobis-  
pado deberán comparecer personalmente en los  
ocho primeros dias siguientes á los sesenta de este  
Edicto, á fin de que se proceda á la formacion de  
trincas y demas diligencias preparatorias, y no ve-  
rificándolo les parará todo perjuicio sin que les  
aproveche el haber firmado la oposicion; y los nue-  
vos podrán excusar á su arbitrio la comparecencia  
personal en Toledo hasta tanto que hayan ejercita-  
do los Párrocos, quienes para este efecto tienen la  
antelacion. Y para que llegue á noticia de todos  
mandamos librar el presente Edicto (que se fijará  
en los sitios acostumbrados, y del que se remitirán  
ejemplares á los Sres. Gefes políticos de las provin-  
cias que comprende este Arzobispado para su in-  
sercion en los Boletines oficiales, y á la administra-  
cion de la Imprenta Nacional para el mismo efec-  
to en la Gaceta, conforme á lo prevenido en la  
real orden de 26 de agosto de 1845), firmado de  
nuestra mano, sellado con el de nuestras armas y  
refrendado del infrascrito nuestro Secretario de  
Concursos, en Madrid á treinta de junio de mil

ochocientos cuarenta y nueve. = Juan José Arzobispo de Toledo. = Por mandado de S. E. I. el Arzobispo mi Señor, Dr. D. Francisco de Sales Crespo, Srio.

CURATOS VACANTES.

VICARIA GENERAL DE TOLEDO.

- Casarubios del Monte . . . . . *de término.*
  - Arroba y anejos . . . . . *de segundo ascenso.*
  - Almonacid de Toledo . . . . . *de primer ascenso.*
  - Cercedilla . . . . . *idem.*
  - Galapagar y anejo . . . . . *idem.*
  - Hontanar de los Montes . . . . . *idem.*
  - Los Molinos . . . . . *idem.*
  - Torre de Esteban Hambran . . . . . *idem.*
  - Albarel de Tajo . . . . . *de entrada.*
  - Aldea del Fresno . . . . . *idem.*
  - Aldeaencabo . . . . . *idem.*
  - Arcicollar y anejo . . . . . *idem.*
  - Arroyomolinos . . . . . *idem.*
  - Burujon . . . . . *idem.*
  - Elechosa y anejos . . . . . *idem.*
  - Fresnedillas . . . . . *idem.*
  - Garvayuela ( Tenientazgo perpétuo) . . . . . *idem.*
  - Hormigos . . . . . *idem.*
  - Marjaliza . . . . . *idem.*
  - Navalagamella . . . . . *idem.*
  - Navalcarnero ( Vicaría perpétua ) . . . . . *idem.*
  - Navalquejigo . . . . . *idem.*
  - Otero . . . . . *idem.*
  - Parédes de Escalona . . . . . *idem.*
  - Pelayos . . . . . *idem.*
  - Perales de Milla . . . . . *idem.*
  - Robledo de Chavela . . . . . *idem.*
  - San Silvestre . . . . . *idem.*
  - Ventas de Retamosa . . . . . *idem.*
  - Villamanta . . . . . *idem.*
  - Villamantilla y anejo . . . . . *idem.*
  - Villanueva de Bogas . . . . . *idem.*
  - Villanueva del Pardillo . . . . . *idem.*
  - Villarta de los Montes . . . . . *idem.*
  - Zarzalejo . . . . . *idem.*
- VICARIA GENERAL DE ALCALA.
- Brea . . . . . *de término.*
  - Camarma de Esteruelas . . . . . *idem.*
  - Cañizar . . . . . *idem.*
  - Cabanillas del Campo . . . . . *de segundo ascenso.*
  - Daganzo de Abajo . . . . . *idem.*
  - Valdearenas . . . . . *idem.*
  - Alalpardo . . . . . *de entrada.*
  - Alameda del Valle . . . . . *idem.*
  - Alcalá ( Santiago y los Hue-ros ) . . . . . *idem.*
  - Auñon . . . . . *idem.*
  - Berzosa . . . . . *idem.*
  - Bocigano y anejos . . . . . *idem.*
  - Cabanillas de la Sierra y anejo . . . . . *idem.*
  - Cabida . . . . . *idem.*
  - La Cabrera y anejo . . . . . *idem.*
  - Camarma del Caño . . . . . *idem.*
  - Campoalvillo ( Tenientazgo

- perpétuo) . . . . . *idem.*
  - Chozas de la Sierra . . . . . *idem.*
  - Escopete . . . . . *idem.*
  - Fresno de Torote . . . . . *idem.*
  - Fuentes . . . . . *idem.*
  - Galápagos . . . . . *idem.*
  - Hiruela de Buitrago . . . . . *idem.*
  - Horcajo de la Sierra y anejos . . . . . *idem.*
  - Horcajuelo de la Sierra . . . . . *idem.*
  - Jocar y Fraguas . . . . . *idem.*
  - Manzanares el Real y anejo . . . . . *idem.*
  - Mesones . . . . . *idem.*
  - Mierla y anejos . . . . . *idem.*
  - Moralzarzal . . . . . *idem.*
  - Paredes de Buitrago . . . . . *idem.*
  - Peñalba . . . . . *idem.*
  - Pinilla del Valle . . . . . *idem.*
  - Piñuecar . . . . . *idem.*
  - Pozo de Almoguera . . . . . *idem.*
  - Prádena del Rincon . . . . . *idem.*
  - Puebla de la Mujer Muerta . . . . . *idem.*
  - Redueña . . . . . *idem.*
  - Robledillo de la Jara y anejo . . . . . *idem.*
  - San Mamés y anejos . . . . . *idem.*
  - Serrada . . . . . *idem.*
  - Taragudo . . . . . *idem.*
  - Valdenoches ( Tenientazgo perpétuo ) . . . . . *idem.*
  - Valdesotos . . . . . *idem.*
  - Venturada . . . . . *idem.*
  - Villalvilla . . . . . *idem.*
  - Villaseca de Uceda . . . . . *idem.*
  - Villavieja . . . . . *idem.*
  - Yebes . . . . . *idem.*
- VICARIA DE MADRID.
- Vacia-Madrid y Perales del Rio . . . . . *de entrada.*
  - Ambroz ( Tenientazgo perpétuo ) . . . . . *idem.*
- VICARIA DE TALAVERA.
- Anchuras . . . . . *de entrada.*
  - Azutan . . . . . *idem.*
  - Cazalegas . . . . . *idem.*
  - Illan de Vacas . . . . . *idem.*
  - Mañosa . . . . . *idem.*
  - Navatrasierra ( Tenientazgo perpétuo ) . . . . . *idem.*
  - Pepino . . . . . *idem.*
  - Piedraescrita y anejos . . . . . *idem.*
  - Robledo del Mazo y anejo . . . . . *idem.*
  - Villar del Pedroso . . . . . *idem.*
- VICARIA DE ALCARAZ.
- Bogarra . . . . . *de segundo ascenso.*
  - Marta ( Tenientazgo perpétuo ) . . . . . *de entrada.*
  - Molinicos . . . . . *idem.*
  - Barrax ( Beneficio de curso ) . . . . . *idem.*
- VICARIA DE CIUDAD-REAL.
- Poblachuela . . . . . *de entrada.*
  - Almaden, 2.ª capellanía.

VICARIA DE HUESCAR.  
 Huescar—Santa María. . . . . *de término.*  
 San Clemente de Guardal. . . . . *de entrada.*  
 Toscana. . . . . *idem.*

VICARIA DE CAZORLA.  
 Buesa ó Huesa y anejo. . . . . *de entrada.*  
 Chilluevar. . . . . *idem.*  
 Hinojares. . . . . *idem.*  
 Molar. . . . . *idem.*

*Lo que he dispuesto se publique en este Periódico oficial, accediendo á los deseos de S. E. I. Cáceres 9 de julio de 1849. —Antonio Alegre Dolz.*

## ANUNCIOS.

*El Gefe civil de Plasencia me dice el dia 5 del corriente lo que sigue:*

Con fecha 2 del actual participa á este Gobierno civil el Alcalde de Majadas, que en la noche anterior desapareció de las inmediaciones del pueblo, un caballo de Juan Rodriguez y de las señas que á continuación se estampán, por si V. S. se sirve mandar se inserte el oportuno anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

*Lo que he dispuesto ejecutar como se pide con el objeto de que pueda parecer dicha caballería. Cáceres 7 de julio de 1849. —Antonio Alegre Dolz.*

## SEÑAS DEL CABALLO.

Edad 7 años, capon, de cerca de 7 cuartas de alzada, calzado de ambas patas y un poco de una de las manos, cabeza abultada y pelo negro.

*El Gefe civil del distrito de Plasencia con fecha 5 del que rije me dice lo que sigue:*

—Con fecha 2 del actual dá parte á este Gobierno civil el Alcalde de la Granja, de que en la noche del 29 de junio último se extravió desde las inmediaciones de Coria, un buey de la propiedad de Bartolomé Martin y de las señas que al pie se expresan, sin que hasta ahora haya podido averiguarse su paradero, no obstante de las diversas diligencias practicadas al efecto. Como por medio del correspondiente anuncio en el Boletín oficial puede su dueño recuperarlo, he creído conveniente ponerlo en conocimiento de V. S. para que si lo estima oportuno se sirva mandar insertar referido anuncio.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín para que pueda conseguirse el fin que se apetece. Cáceres 7 de julio de 1849. —Antonio Alegre Dolz.*

## SEÑAS DEL BUEY.

Edad seis años, pelo negro, cornivaqueno, orejisano, con hierro de asa de caldero en el anca derecha, un poco delgado de pescuezo.

Al paso del Tajo por las barcas del Acehuche en la encomienda del mismo pueblo se ha extraviado una novilla propia de D. Pedro José Elviro de esta vecidad, de las señas siguientes: tres años de edad, pelo castaño que da en negro, dos hierros en la nalga derecha, y las dos orejas hendidas y rabisacadas por atras. La persona que sepa su paradero se servirá avisar al que suscribe. Brozas 4 de julio de 1849. —Agustín Molinos.

*Extravio de caballerías en Malpartida de Plasencia.*

De las inmediaciones de este pueblo han faltado la noche próxima anterior, dos jacas, propia una de Juan Ramon Pastor y otra de Francisco Serrano, sus vecinos, de las señas siguientes: la del primero es negra que da en castaña, capona, cerrada, con un casco del pié izquierdo hendido de haber tenido cuarto, una cicatriz en el hueso de la cadera del mismo lado, con un lunar en un costillar, hierro de D en un anca, de seis cuartas y media de alzada; y la de Serrano, edad siete años, capona, alzada seis cuartas y media, calzada muy poco de un pié, pelo castaño claro, bastante hollada de la cruz y delgada del pescuezo. Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial á fin de que si apareciesen citadas caballerías en alguno de los pueblos de la provincia se sirva su Alcalde notificarlo á mi autoridad, para noticia de su dueño. Malpartida de Plasencia 4 de julio de 1849. —El Alcalde, Juan Garcia.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE CACERES.*Arriendo de yerbas de invierno.*

El dia 12 de agosto próximo de once á doce de su mañana se procederá al arriendo en esta Capital y en los puntos que se dirán de el disfrute de yerbas en la próxima invernada de las dehesas siguientes:

*Encomienda de Piedra-Buena.*

Remate en esta Capital ante el Sr. Intendente y en la M. H. villa y corte de Madrid, ante igual autoridad.

Las yerbas de invierno con inclusion de medias yerbas en los terrenos de labor, de la encomienda de Piedra-Buena, cuyo disfrute principia el 29 de setiembre próximo y acaba el 25 de abril de 1850, bajo el presupuesto de 76,500 rs.

*Dehesa de la Tapia.*

Remate en esta Capital ante el Sr. Intendente y en Brozas ante su Alcalde.

Las yerbas de invierno de la dehesa de la Tapia, término de la villa de Brozas, que comprende la misma época que la anterior, bajo el presupuesto de 13,010 rs.

Remate en esta Capital ante el Sr. Intendente y en Membrío ante su Alcalde.

Las yerbas de invierno que principian el 29 de setiembre inmediato y acaban el 25 de abril de 1850, de la dehesa del Parral, término de la villa de Membrío, bajo el presupuesto de 16,210 rs.

Los pliegos de condiciones obran de manifiesto en las escribanías de Rentas de esta Capital y demás puntos que se mencionan y en los actos de remate. Cáceres 5 de julio de 1849. = José Sanjurjo.

Habiéndose espedido por esta Administracion las cartas de pago que han producido los cargarémes remesados por los Subalternos de los partidos desde el día 1.º de abril próximo hasta el de la fecha, se advierte á los contribuyentes por medio del presente Boletín con el objeto de que cangeen desde luego por mencionadas cartas de pago, los resguardos interinos que conservan de los Administradores á quienes hicieron la entrega de sus descubiertos. Cáceres 30 de junio de 1849. = José Sanjurjo.

#### *El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura.*

Hace saber: que habiéndose presentado proposiciones por D. Manuel Martínez Crespo; mejorando en uno y medio por ciento las hechas por D. Florentin Novellas, en el remate que tuvo efecto á su favor el día 15 de junio próximo pasado, para el suministro de pan y pienso de las tropas y caballos estantes y transeúntes por este distrito, por término de un año á contar desde 1.º de octubre del presente, tomando por tipo los precios porque se obligaba á verificarlo Novellas, que son: racion de pan, diez y seis y tres cuartillos maravedís; fanega de cebada diez y seis reales; y treinta maravedís arroba de paja, se ha dispuesto que con sujecion al pliego general de condiciones y bajo las formalidades establecidas en real orden de 26 de diciembre de 1846, se convoque por medio de este anuncio, á una pública y formal licitacion para mejorar las del referido Crespo que sostiene en dicho acto, y ha de tener lugar simultáneamente ante el Juzgado de la Intendencia general y el de esta de mi cargo, el día 16 del presente, á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de los espresados Juzgados, sean de conocido arraigo y responsabilidad suficiente, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos pro-

puestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí, el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales, con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno, que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Bedajoz 2 de julio de 1849. = Joaquin Rendon. = Ramon Guerra Seijas, Secretario.

## HISTORIA MILITAR Y POLITICA

DE DON RAMON MARIA NARVAEZ.

Esta obra se publica por entregas de 16 páginas en cuarto mayor, papel magnífico y tipos elegantes.

Cada entrega, con una linda cubierta de color, costará 2 rs. en Madrid, y 2 y medio en provincias, franco de porte. En provincias, extranjero y Ultramar, no puede hacerse la suscripcion por menos de seis entregas.

Las 4 primeras entregas se han publicado ya.

A los señores suscritores que adelanten el importe de 10 entregas, se les dará gratis el retrato del general NARVAEZ.

*Puntos de suscripcion.* En Cáceres casa de D. Ramon Enrique Andrada, D. José Valiente y D. Antonio Concha y Compañía.

Tambien pueden suscribirse por medio de carta franca dirigida á los editores Sres. Alvarez y Compañía, calle Jacometrezo, núm. 84, cuarto principal, Madrid; acompañando el importe de las entregas que se soliciten.

## EL PAIS.

Este periódico *diario*, tiene la redaccion y oficinas en Madrid situadas en la calle del Prado, número 27, cuarto principal, donde se admiten suscripciones; por un mes 12 rs.; por tres 36; por seis 72, y por un año 144.

En provincias, por un mes 20 rs.; por tres 60; por seis 120, y por un año 240.

Se suscribe en las provincias en las principales librerías y en las administraciones de correos. Podrán ademas verificarlo, los que gusten, dirijiéndose directamente á esta administracion con libranza sobre correos á favor de ella.

*En Cáceres en la Imprenta-Librería de la Viuda de Búrgos.*

CACERES: 1849.

*Imprenta de la Viuda de Búrgos.*